

OTROSÍ No. 01 ACLARACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 047-2025

CONTRATO N°:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 047-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	EICE - EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA “EDU ANTIOQUIA
NIT:	901.829.766-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LABORES CIVILES, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, DE RED VIAL MUNICIPAL, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y DE EDIFICACIONES PÚBLICAS, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR	MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.100.000.000), de los cuales, MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.074.428.599) corresponden al recurso administrado para la gestión de materiales y VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS m/l (\$ 21.488.572) a los gastos de honorarios del contratista, equivalentes al 2.0% más IVA de los honorarios, correspondiente a (\$4.082.829).

Entre los suscritos, por una parte, **LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.039.287.845**, en su calidad de Secretario de Infraestructura, según Decreto de Nombramiento No. 015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 del 2 de enero de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.907.569-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Antioquia, Gerente General encargada de acuerdo con el Decreto de encargo en funciones No. 107 del 26 de septiembre de 2025, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 que aclara al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 047-2025, que se registrá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, el Secretario de Infraestructura, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de aclarar el contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA -ACLARAR: Se aclara el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 047-2025.

Se aclara que el archivo denominado “**Cálculo del presupuesto oficial (1)**” queda sin efectos para fines presupuestales y de referencia, y se sustituye por el archivo “**Cálculo del presupuesto oficial (1) VF**”, el cual hace parte integral del estudio de mercado y del presupuesto oficial del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. CI-047-2025.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que los valores unitarios y el valor total del presupuesto oficial aplicables

al contrato son los contenidos en el documento actualizado, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del alcance, de las obligaciones de las partes ni de las condiciones esenciales del contrato.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. No aplica dado que el otrosí no adiciona ni prorroga el plazo.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II, plataforma en la cual se llevó a cabo el proceso inicial.

SEPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Documento aclaración de precios.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.


LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura
Contratante


LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Contratista